

2920-C-2022



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7322

27 DIC 2022

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal(COM) en su Artículo 14 Inciso 18) y Artículo 29 Inciso 31);
- La Ordenanza N° 6701/18;
- La Resolución N° 2036/2021;
- La Ordenanza N°1071 y sus modificatorias; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la COM establece los objetivos de las Políticas Municipales en el Artículo 14 y en su Inciso 18) regula *"Impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo de las actividades socio comunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización... Brindando apoyo técnico en la construcción de capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal"*;

Que, así mismo en el Artículo 29 establece las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante (HCD), y en su Inciso 31) regula *"Legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos, industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policías mortuorias"*;

Que, la Ordenanza N° 6701/2018 instauro un nuevo Régimen de Habilitaciones Municipales para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, civiles y de toda otra actividad que deba someterse a control municipal;

Que, la celeridad y las necesidades del comercio requieren revisar las formalidades y particularidades del procedimiento de habilitación comercial, como así también de las normativas que impactan en dicho proceso;

Que, esta iniciativa busca crear un Régimen de Regularización de Habilitaciones Comerciales por vía de excepción, destinado a aquellos negocios que se encuentran funcionando y no cumplen con la normativa vigente, con el objetivo de impulsar la formalización de los mismos promoviendo la seguridad jurídica y económica de los comercios efectivamente radicados en la Ciudad de Corrientes;

Que, a fin de justificar tal excepción, el contribuyente deberá comprometerse al cumplimiento del recaudo faltante en plazo y forma determinada y/o a realizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos, suscribiendo un



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

7322

Corrientes,

27 DIC 2022

ORDENANZA N°:

compromiso a tal efecto, siempre y cuando se justifiquen por razones económicas, el monto de su inversión, el impacto social, la antigüedad de los comercios, todo ello con el fin de fomentar la consolidación y regularización de las actividades comerciales, contribuyendo así al aumento de sus actividades productivas, progreso económico de nuestra Ciudad y a la creación de nuevos puestos de trabajo.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Regularización de Habilitaciones Comerciales por Vía de Excepción"

ARTÍCULO 1° : CREA, el Plan de Regularización de Habilitaciones Comerciales por vía de excepción en la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: OBJETO: La Habilitación Comercial por Vía de Excepción, se otorgará exclusivamente a aquellos establecimientos comerciales, industriales, de servicios, y toda otra actividad que deba someterse a control municipal, que a la fecha del dictado de ésta Ordenanza se encuentren en funcionamiento sin habilitación comercial y cumplan los extremos de la presente.

ARTÍCULO 3°: ALCANCE: Podrá solicitar esta excepción todo establecimiento contemplado en el artículo 2, ante la falta de alguna de las condiciones y/o requisitos establecidos en la Reglamentación de Habilitaciones Comerciales establecidos en el artículo 7 del anexo I de la resolución N°2036/2021 incluido el requisito previo de uso de suelo conforme, en relación a las planillas 3,4,5,6 y 7: Usos según Distrito y Referencia, respectivamente, Título 5 y 6 Normas Específicas y Generales de Tejido Urbano del Código de Planeamiento Urbano y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°: EL plazo del plan de Regularización será de 90 días desde su entrada en vigencia.



2920-c-2022

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

.3//

7322

Corrientes

27 DIC 2022

ORDENANZA N°:

ARTÍCULO 5°: CREA la Comisión Evaluadora del Plan de Regularización de Habilitaciones Comerciales por Vía de Excepción. La misma será autoridad de aplicación y tendrá la competencia para evaluar la procedencia, forma y condiciones de las excepciones que correspondieren. Estará integrada por representantes de: Secretaría de Coordinación de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Movilidad y Seguridad Ciudadana y el Servicio Jurídico Permanente.

ARTÍCULO 6° : REQUISITOS: El solicitante de la Habilitación Comercial por vía de excepción deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación las siguientes condiciones que justifiquen su otorgamiento:

- a) Las razones económicas que justifiquen la excepción;
- b) El monto de inversión realizado;
- c) El beneficio social generado;
- d) El perjuicio que ocasionaría la clausura;
- e) La antigüedad de la localización del comercio;
- f) El debido análisis y factibilidad de impacto ambiental presentado y aprobado por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, en caso de corresponder.

La solicitud de adhesión al Plan deberá ser presentada ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Corrientes, y posteriormente analizada por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 7° : PROCEDIMIENTO: El contribuyente que solicite ser incluido en esta normativa, asumirá y cumplirá previamente al otorgamiento de la Habilitación Comercial por vía de excepción, un "**compromiso de cumplimiento**" que será suscripto por el propietario y/o responsable del establecimiento comercial y certificado por la Escribanía Municipal. Este compromiso deberá contener alguna de las siguientes condiciones:

- Requisito y/o condición faltante a cumplimentar; o
- Propuesta de acción de mitigación como compensación al requisito o condición faltante;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4//

ORDENANZA N°:

7322

Corrientes,

27 DIC 2022

ARTÍCULO 8º : **ACCIÓN de MITIGACIÓN**: Se denomina Acción de Mitigación al conjunto de acciones y medidas, estructurales o no estructurales, destinadas a reducir un impacto negativo, y que al ser implementadas mejoran las oportunidades de desarrollo.

ARTÍCULO 9º : EN el caso de que el cumplimiento del Compromiso requiera de mayor tiempo, se dará un plazo máximo de 6 meses a contar desde la celebración del mismo.

ARTÍCULO 10 : EL carácter permanente de la habilitación comercial quedará sujeto a los plazos y condiciones que se establezcan en el compromiso de cumplimiento.

ARTÍCULO 11 : NO se podrá otorgar la Habilitación Comercial por vía de excepción, sin previa acreditación cabal del cumplimiento de las condiciones que se le requieran, de conformidad al siguiente detalle:

1) Respecto a la actividad realizada:

- a) Cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento adecuado de los residuos patológicos conforme a legislación vigente.
- b) Cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento adecuado del humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares que pudieren afectar los inmuebles vecinos, de conformidad a la legislación vigente.
- c) Cumplimiento de las condiciones exigidas para la emisión de sonido de conformidad a los decibeles permitidos según legislación vigente.
- d) Cumplimiento de la carga y descarga de mercaderías en el horario de las 00hs. a 07hs., siempre y cuando la limitante a los fines de la



2920-C-2022

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..5//

ORDENANZA N°:

7322

Corrientes,

27 DIC 2022

- e) Habilitación sean los espacios de carga y descarga.
- f) Cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento de la fachada según normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano – Comisión Casco Histórico, en caso de corresponder.
- g) Cumplimiento de la normativa vigente del ICAA en caso de corresponder.
- 2) Respecto a la persona solicitante:
 - a) Acreditación del correspondiente libre de infracciones del titular y/o del inmueble respecto de la actividad que se pretende habilitar.
 - b) Acreditación del correspondiente libre de deuda municipal del titular y/o del inmueble que se pretende habilitar.
 - c) No tener juicios y/o reclamos administrativos iniciados contra la Municipalidad con motivo del ejercicio de la actividad del establecimiento en el que se pretende habilitar.
 - d) No tener juicios y/o reclamos administrativos iniciados por la Municipalidad con motivo del ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar, en contra del titular y/o del inmueble a habilitar.

ARTÍCULO 12: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Comercio podrá establecer otras limitaciones al otorgamiento de la Habilitación Comercial por Vía de Excepción fundados en razones de convivencia, salubridad o seguridad de la ciudadanía.

ARTÍCULO 13: LA Habilitación Comercial se otorgará a través de la plataforma electrónica de Habilitaciones Comerciales prevista al efecto.

ARTÍCULO 14: LA presente Ordenanza no incluye a locales comerciales que desarrollen la actividad de Establecimiento de Exp. Nocturna (confitería bailable, pub, peñas, megapeñas, y/o similares) y todo establecimiento alcanzado por el Código de Nocturnidad y/o Espectáculos vigente al momento de aplicación de esta Ordenanza, Farmacias y las Instituciones Educativas comprendidas en la planilla N°3 – hoja N°2, actividad tipo: EDUCACIÓN en los términos del Código de Planeamiento Urbano.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..6//

ORDENANZA N°:

7322

Corrientes,

27 DIC 2022

ARTÍCULO 15: LA Subsecretaría de Contralor Ambiental deberá velar por el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por los titulares de establecimientos comerciales en el marco de la presente Ordenanza, con la facultad de realizar la clausura de aquellos locales cuyas habilitaciones comerciales otorgadas en el marco de la presente se encuentren vencidas o cuyos compromisos se encuentren incumplidos.

ARTÍCULO 16: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 17: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 18: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
RADAS	28 DIC. 2022	M 00
SALIDAS		



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

...//7

Corrientes,

7322

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7322 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27/12/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 5127 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27/12/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE




MARIA SUYI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes